

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO,

SALTA, VIERNES 8 DE JULIO DE 1932.

Año XXIV N.º 1435

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14936— Salta, Junio 20 de 1932.
Exp. N.º 1102 — Letra O. — Vista la Nota N.º C—N.º 5—3 de fecha 17 de Junio en curso, del señor Presidente, de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo del pliego de condiciones y especificaciones que servirán de base a la licitación del camino de Metán a Punta del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que el P. E. por Decreto de fecha 16 del mes en curso—Expediente N.º 1039— Letra C, aprobó el Punto 17 del Acta N.º 177 del 9 del actual de la Comisión de Caminos el que resuelve que la reparación del camino de Metán a Punta del Agua debe hacerse por licitación.

Que el pliego de condiciones y especificaciones para dicha licitación,

de la que se encargará la Sud-Comisión de Caminos, del Departamento de Metán, es el siguiente.

Obras que se Licitan

Art. 1.º — La presente licitación comprende el arreglo del camino que va del pueblo de «Metán» y precisamente de la calle Ignacio Sierra y Belgrano hasta empalmar con el camino nacional viejo, en una extensión aproximada de cinco mil veinte metros.

Especificaciones

Art. 2.º — Abovedamiento desde la calle Ignacio Sierra hasta el camino nacional viejo se efectuará el abovedamiento de siete metros de ancho, flecha m. 020, por una longitud aproximada de cinco mil veinte metros haciéndose previamente el desbosque y destronque necesario y se arreglará convenientemente el paso de las aguas en las acequias que atraviesa el camino.

Art. 3.º — En los dos primeros kilómetros y paralelamente a eje del camino a una distancia de cinco metros del mismo eje se construirán dos cu-

netas que tengan una base de 0.80 una profundidad de 0.60 y talu 1 x 1.

Art. 4.º—Sobre la bóveda apisonada se colocará en los primeros tres kilómetros una capa, de ripio de 4 metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonada. El ripio no contendrá piedras de una dimensión superior a los cinco centímetros en cualquier sentido. Se empleará ripio extraído de los ríos Metán o Concha. Ante de colocar la capa de ripio el Contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo a enripiar y la autorización para efectuar el enripiado.

Clausulas Generales

Art. 5.º—En todo lo que se refiere a la presentación de propuesta, trámite de la misma, adjudicación y ejecución de los trabajos regirá lo establecido en los artículos, 7, 8, 9 de la Ley 3460.

Art. 6.º— Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino de cada uno de los ítem, 23 y 4.

Art. 7.º— El Contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 8.º— Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obras terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente reteniéndose el 10% del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al artículo 19 el que le será devuelto al Contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 9.º— Las liquidaciones se harán aplicando los precios a las longitudes medidas.

Art. 10.º— Cuando el Contratista comunique haber terminado los trabajos se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

Art. 11.º— El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicada al Contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse estos dentro de los diez días siguientes

a la fecha que se firme dicho contrato.

Art. 12.º— El Contratista entregará la obra completamente en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 13.º— No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del Contratista.

Art. 14.º— Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el Contratista abonará una multa de diez pesos moneda legal, que la Comisión de Caminos, descontará de las liquidaciones.

Art. 15.º— El Contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de dos pesos cincuenta centavos moneda legal, por cada día de ocho horas de trabajo, ni podrá obligar a su personal a comprarle, proveerle ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80% como minimum de personal argentino.

Art. 16.º— Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado y de acuerdo al Art. 7 de la Ley 3460, con la siguiente inscripción «Licitación arreglo camino Metán a Punta de Agua», y deberán dirigirse al Presidente de la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de Metán (Municipalidad).

Art. 17.º— La apertura de las propuestas se efectuará el día a horas en presencia de los interesados que concurran.

Art. 18.º— El Contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 19.º— Las liquidaciones se abonarán al Contratista en documentación contables en el Banco Español del Río de la Plata.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º— Apruébase el pliego de condiciones y especificaciones que ser-

virá de base a la licitación de las obras de reparación en el «Camino de Metán a Punta del Agua», resueltas por la Comisión de Caminos en el Punto 17 del Acta N.º 177 del 9 del corriente mes, conforme a lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Junio en curso— Expediente N.º 1039 — Letra C.

Art. 2.º — Tómesese razón por Contaduría General a los efectos del Decreto de fecha 5 de Abril anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — ROVALETTI.

14937 — Salta, Junio 20 de 1932.
Exp. N.º 1059 — Letra O. — Vista la Nota N.º C — S 1 — 2 de fecha 13 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, el Certificado N.º 1, Provisorio, hecho a favor del contratista don Julio Lardizabal, correspondiente al arreglo del camino San Agustín a Sumalao, cuyo importe es de tres mil cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda legal (\$ 3.004.79); atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 15 de Abril anterior — Expediente N.º 461 — Letra C, autorizó a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N.º 3460, invertiera hasta la suma de nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda legal (\$ 9.635.27), en el arreglo del camino de San Agustín a Sumalao en una extensión aproximada de seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 mts.), de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo que se formulara al respecto.

Que adjudicada la referida obra vial al contratista don Julio Lardizabal, fué ejecutada a satisfacción por

él mismo, razón por la cuál se ha hecho a su favor la siguiente liquidación:

Certificado N.º 1, Provisorio

La Comisión de Caminos a Julio Lardizabal por arreglo del camino de San Agustín a Sumalao, longitud total metros 6.789,20. Trabajos efectuados hasta el 10 de Junio de 1932.

1.º. Desbosque y Destronque:

De Progr. 117,50 a 6.458.70

igual metros 6.341.20.

6.341.20 a \$ 0,15 el m. l. . . . \$ 951.18

2.º. Abovedamiento:

De Progr. 17.50 a 5.404.70.

igual mtrs. 5.387.20.

De Progr. 6.243.70 a 6.789.20

igual mtrs. 545.50.

Total aboved. 5.932.70

5.932.70 m. a \$ 0.36 el m. l. \$ 2.135.77.

3.º. Faldeo:

De Progr. 5.404.70 a 6.243.70.

igual m 839.00.

839.00 m. a \$ 0.30 el m. l. . . . \$ 251.70

\$ 3.338,65

Retención del 10% \$ 333,86

\$ 3.004,79

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º. — Autorízase el gasto de la cantidad de tres mil cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda legal (\$ 3.004.79), para cancelar la liquidación precedentemente inserta, en Certificado N.º 1, Provisorio, hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista don Julio Lardizabal, por concepto del arreglo del camino de San Agustín a Sumalao en una longitud total de seis mil setecientos ochenta y nueve metros con veinte centímetros (6.789,20 mtrs, conforme al Decreto de fecha 15 de Abril del corriente año, Expediente N.º 461 — Letra C.

Art. 2.º. — Por Contaduría General dese cumplimiento al embargo que

dispusiera el Juzgado del Comercio, según oficio librado por el titular en 16 de Mayo de 1932, sobre el importe del depósito en garantía por la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda legal (\$ 333.79) correspondiente al 10% sobre el monto de la liquidación habida a favor del contratista don Julio Lardizabal por arreglo del camino del rubro en la suma de tres mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal (\$ 3.338.65).

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo efectuarse la liquidación y pago del gasto autorizado por el presente Decreto, mediante la entrega al contratista don Julio Lardizabal de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta (180) días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley No. 3460—A Reintegrar» y a cargo del crédito documentado por doscientos mil pesos moneda legal concertado a tales efectos con el citado Banco.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAÓZ.— ROVALETTI.

14938— Salta, Junio 20 de 1932.

Exp. N.º. 1046— Letra M.— Visto este Expediente, relativo a la carta, poder otorgada con fecha 1.º de Junio en curso, por don Madelmo Días a favor de don Abel Terán, autorizándole a gestionar y efectuar el cobro de la siguiente factura expedida a favor del mandante por el Encargado de Materiales de las Obras de Reconstrucción del pueblo de La Poma, don Avelino Burgos:

La Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma Debe á Madelmo Días:

Noviembre 19 de 1931: Por acarreo de varios materiales de Zuviría a La Poma 1.500 kilos según recibo adjunto N.º. 28 a \$ 0.07 el kilo \$ 105.00 Im-

porta la presente factura la suma de ciento cinco pesos moneda nacional.

La Poma, Mayo 30 de 1932.

Conforme corresponde al vale de transporte N.º. 28 — A. BURGOS (E. de M.º).

Atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Junio en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 4º. del Decreto de fecha 1.º de Diciembre de 1931 — Expediente N.º. 5216—M: Agregados: N.º. 5329—C. y N.º. 5331—O. se establece, en vista a la disolución de la «Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma» dispuesta en el Art. 3º del mismo Decreto, que: Art. 4º.—El Ministerio de Gobierno quedará encargado en adelante de todo cuanto se refiera a la administración de los fondos y elementos destinados a la reconstrucción, del pueblo de La Poma, como asimismo para adoptar las medidas necesarias a objeto de aprovechar los materiales de dicha reconstrucción, con la intervención técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y de Contaduría General para la liquidación de las cuentas y obligaciones imputables a la Cuenta Especial «Socorros a los Damnificados de la Poma», de conformidad a las disposiciones del decreto de fecha 12 de Enero del corriente año.

Que en el presente caso no corresponde la intervención de la Dirección General de Obras Públicas, por cuánto lejos de ser un asunto de orden técnico se trata de una obligación meramente administrativa, para cuya tramitación ordinaria es suficiente constancia tanto la firma de don Avelino Burgos, Encargado de Materiales de La Poma, que autoriza la factura precedentemente inserta en uso de las obligaciones y sujeto a las responsabilidades de su cargo, como el vale de transporte N.º. 28 expedido por el mismo empleado, que corre a fojas 3 de estos obrados.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento cinco pesos moneda legal (\$ 105.00), para cancelar la factura presentada al cobro por don Madelmo Díaz con cargo a las obras de Reconstrucción de La Poma, por concepto del transporte de materiales de Estación Zuviría a La Poma de una carga de un mil quinientos (1.500 ks.), kilos a razón de siete centavos m/l. el kilo (\$ 0.07 1/k.), según Recibo N.º 28, corriente a fijas 28 de estos obrados N.º 1046 — M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Socorros a los Damnificados de La Poma», conforme lo dispone el Decreto de fecha Enero 12 de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14939.—Salta, Junio 20 de 1932.

Exp. N.º 1.092—letra P.—Vista la nota N.º 2.639 de fecha 16 de Junio en curso, de la Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución del P. E. la comunicación recibida del representante en esta Capital de la Standard Oil Company sociedad Anónima, don Luís Uriburu, por la que ofreció contribuir al sostenimiento de dos (2) agentes de Policía que prestarán servicios adscriptos a la Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» de Tablillas y «San Pedro», jurisdicción del Distrito de Tartagal (Dpto. de Orán), creada por decreto de fecha 11 del cte. mes—Exp. N.º 646—letra P. y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario dotar de personal de Policía a la mencionada Sub-Comisaría, y dada la imposibilidad de hacerlo por intermedio de la Jefatura de Policía por encontrarse totalmente adscripto y en servicio el

personal que por presupuesto se destina a tales fines y se consigna en los cuadros de Distribución de Policía de la Campaña, es conveniente aceptar la propuesta precedentemente relacionada.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase a la Jefatura de Policía para aceptar la propuesta formulada con fecha 16 de Junio del cte. año por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina,—por intermedio de su representante en esta Capital don Luís Uriburu, en el sentido de que dicha Compañía sufragará el sueldo correspondiente por presupuesto a dos (2) Agentes de Policía de la 1.ª Categoría que formarán la dotación del personal de la Sub-Comisaría de Policía «ad-honorem» de «Tablillas» y San Pedro» en la jurisdicción del Distrito de Tartagal—Dpto. de Orán creada por decreto de fecha 11 del actual mes (Exp. N.º 646—letra P.)

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14940.—Salta, Junio 20 de 1932.

Exp. N.º 979 letra P.—Visto el Exp. relativo a la factura presentada al cobro con fecha 30 de Mayo ppdo., por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Peluffo, Lous-taunau y Cía Lta., de la Capital Federal, correspondiente a una corona de flores naturales que este Gobierno encargara al señor Diputado Nacional don Víctor Cornejo Arias, ee servirá depositar en la capilla ardiente de los restos del señor Teniente-General don José Félix Uriburu, en ocasión de las solemnes exequias a su memoria,—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Junio en curso.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de 200 pesos m/1. (\$ 200.), para cancelar la factura presentada al cobro por la firma Peluffo, Lous-taunau y *Cía Lta.* (Sociedad Anòni-ma Industrial y Comercial) de la Capital Federal, por concepto de una corona de flores naturales que este P. E. oportunamente dispusiera se colocara en nombre del Gobierno y pueblo de la Provincia de Salta en la capilla ardiente de los restos del ex—Presidente del Gobierno provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu, en ocasión de sus solemnes exequias.

Art. 2º—La liquidación y pago del importe autorizado por este decreto, se hará mediante giro bancario a tomarse por el Dpto. de Hacienda a favor de la mencionada firma recurrente,—con cargo de dejar debida constancia del pago

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto al Anexo C—Inc. 7—Item 1º—Partida 14, del presupuesto vigente.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ —A. B. ROVALETTI.

14941.—Salta Junio 20 de 1932.

Exp. N° 1098,—letra O.—Vista la nota N° C—ml—5 de fecha 17 de Junio en curso, del señor Presidente de la comisión de caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la planilla de jornales presentada por la Sub—Comisión Vecinal de caminos de Molinos que asciende a la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis pesos con Ochenta centavos (\$ 156,80); atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 del cte. mes; y,

CONSIDERANDO:

Que el P. E. por decreto de fecha 16 de Junio en curso—Exp. N° 1.043 letra C resolvió aprobar el punto 5º del Acta N° 177 del 9 del actual, y nombrar a los señores:—Don Moisés Lozano y don Pío Uriburu, para que se encarguen de la dirección de los trabajos de reparación y administración de los fondos dispuestos y votados por decreto de fecha 13 de Abril ppdo.,—Exp. N° 415—C,—en los Caminos de Molinos a San Martín y de Molinos a Seclantás.

Que, según lo informado por la Comisión de Caminos, dicha Sub—Comisión Vecinal comunica haber terminado los trabajos de referencia, razón por la cual solicita del P. E. el pago de los jornales del personal obrero respectivo, conforme a la siguiente planilla:

Nombre y apellido	Jornal diario	Total días	Importe total
Prudencio Guaymàs	2.—	7.—	14.—
Brigido Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Emilio Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Luis Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Leoncio Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Silverio Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Máximo Guaymàs	1.70	7.—	11.90
Lorenzo Lòpez	1.70	7.—	11.90
Manuel M. Lòpez	1.70	7.—	11.90
Aniceto Tapia	1.70	7.—	11.90
Simeón Tapia	1.70	7.—	11.90
Patricio Tapia	1.70	7.—	11.90
Inocencio Pastrana	1.70	7.—	11.60
			\$ 156.80

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis pesos con ochenta Centavos m/1. (\$) 156,80), cuya liquidación y pago deberá hacerse a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que pueda abonar a los respectivos

interesados los jornales que se detallan en la planilla precedentemente inserta, correspondiendo al personal obrero empleado en la reparación del camino de Molinos a Seclantás, cuya obra se dispusiera por decreto de fecha 16 de Junio de 1932 en curso;—y con cargo a elevar al P. E. la rendición de cuentas y comprobantes para su aprobación.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este decreto a «Cuenta de la Comisión de caminos—Ley Nº 3460—a reintegrar»;—del importe respectivo mediante orden de pago con cargo de los fondos el saldo del crédito directo de Cien mil pesos m/l., depositados en el Banco provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de La Plata por decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14942—Salta, Junio 21 de 1932.

Exp. Nº. 1065—Letra M.—Vista la Nota Nº. 172 de fecha 8 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, don Ramón José, elevando a conocimiento y resolución del P. E. el Inventario practicado por el mismo con fecha 31 de Mayo ppdo, de los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad de Río Piedras, conforme lo prescribió el Art. 2º. del Decreto de fecha 2 de Mayo anterior de nombramiento del funcionario recurrente; y sin que la presente medida tenga otro alcance que dejar bien establecido dicho Inventario, a los fines que hubiere lugar,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Inventario practicado por el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Dis-

trito de Río Piedras, don Ramón José, al tiempo de tomar posesión de su cargo.

Art. 2º.—Insértese el referido Inventario en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, publíquese, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14943—Salta, Junio 25 de 1932.

Exp. Nº. 1050—Letra C.—Vista la Nota Nº. C—S 3—4 de fecha 13 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos elevando a conocimiento y resolución del P. E. a los efectos consiguientes, con referencia a la siguiente obra: «Caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín por Valdivia y el de La Isla por terrenos de Canepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Mariano Esteban», la documentación producida con motivo de la propuesta del Ingeniero don Mariano Esteban para efectuar el alambrado de la parte de terreno, que corresponde a los caminos del rubro dentro de su propiedad, a cuyo efecto cede una faja de la misma o sea la designada con los números 5, 6 y 7 del plano que se acompaña al presente Expediente Nº. 1050—Letra C, y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la ex—Intervención Nacional por Decreto del 25 de Enero ppdo;—Exp. Nº. 5745—Letra C.—, resolvió aprobar el Acta Nº. 160 de fecha 5 de Diciembre de 1931 de la Comisión de Caminos, cuyo punto sexto dice: «Pedir igualmente autorización al P. E. para invertir los fondos necesarios en la mano de obra del alambrado de seis mil metros aproximadamente» de los caminos del epígrafe (Punto 5º del Acta Nº. 160.

Que en su mérito don Mariano Esteban presentó a la Comisión de Caminos una propuesta para alambra la fracción de terreno correspondiente a la designada con los números

5, 6 y 7 del plano que se acompaña a estos obrados, haciendo cesión de una faja de su finca denominada El Sanjón con destino a la construcción de un camino en una extensión de más o menos 1.100 metros de largo por 8 de ancho así como también ofreciendo el alambre necesario para uno de los costados, a razón de Ochenta pesos el kilómetro, cuyo trabajo se le encomendara en una longitud de Dos mil ciento nueve metros con cincuenta centímetros, que importa al precio de la propuesta mencionada la suma de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda legal.

Que ejecutada la obra la Comisión de Caminos ha efectuado la siguiente liquidación:

1.º.—Por 2.109,50 metros de mano de obra del alambrado del camino designado con los números 5, 6 y 7 del plano que se acompaña, a razón de \$ 80.—m/l. por kilómetro \$ 186,76; y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Junio en curso,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho pesos con Setenta y Seis centavos m/l. (\$ 168,76), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos a favor del Ingeniero don Mariano Esteban, por concepto de la ejecución de la mano de obra del alambrado del camino designado con los números 5, 6 y 7 del plano que se acompaña a este Expediente N.º. 1050 Letra C; conforme a lo dispuesto en el punto 6.º del Acta N.º. 160 de fecha 5 de Diciembre de 1931 de la Comisión de Caminos, aprobada por Decreto del 25 de Enero de 1932, Expediente N.º. 5745—Letra C.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos efectuándose la liquidación y pago del importe autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago con imputa-

ción a «Cuenta Comisión de Cominos Ley N.º. 3460—A Reintegrar» y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil pesos concertado con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril último, depositados en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14944—Salta, Junio 21 de 1932.

Exp. N.º. 1057—Letra O.—Vista la Nota G—P1—4 de fecha 13 de Junio en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. con referencia a la obra Reparación Caminos en La Poma—La Poma a Payogasta por el Río Calchaquí, lo resuelto por dicha Comisión en el punto b) del Acta N.º. 177 de fecha 9 del corriente, que dice así. «Se dispone igualmente solicitar el pago de \$ 353 y 363 moneda legal a favor de los señores López Campo, Alemán y Cía. para abonar los jornales de las Cuadrillas 1.ª. y 2.ª. respectivamente, de acuerdo con la solicitud y planillas presentadas por la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de La Poma designada por Decreto de Mayo 17 de 1932. Expediente N.º. 821 C»; atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 del corriente mes, y

CONSIDERANDO.

Que el P. E. por Decreto de fecha 13 de Abril ppdo; Exp. N.º. 416 C; resolvió autorizar a la Comisión de Caminos para que con sujeción a la Ley N.º. 3460 invirtiera hasta la suma de Dos mil pesos m/l. en la composición del Camino de La Poma a Payogasta por el Río Calchaquí, siendo procedente en consecuencia, autorizar lo resuelto en el punto b) del Acta N.º. 177.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el punto b) del Acta N.º 177 de fecha 9 de Junio de 1932 en curso de la Comisión de Caminos, precedentemente transcrita.

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos Diez y Seis pesos m/l. (\$ 716.—), para cancelar la planilla de jornales elevada por la Comisión de Caminos, correspondiente a la obra Reparación Caminos en La Poma—La Poma a Payogasta por el Río Calchaquí, y debiendo efectuarse la liquidación de dicho importe a favor de los señores López Campo, Alemán y Cía., de esta Capital, conforme a lo resuelto en el punto b) del Acta N.º 177 de la Comisión de Caminos.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del importe autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar» y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil pesos depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril anterior.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ ROVALETTI.

14945—Salta, Junio 21 de 1932.

Exp. N.º 1099—Letra O.—Vista la nota N.º C—M1—4 de fecha 17 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la planilla de jornales correspondientes al personal obrero contratado para las reparaciones del Camino de Molinos a San Martín;—atento al informe de Contaduría General de fecha 18 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 del actual—Exp. N.º 1043 Letra C,—resolvió aprobar el Punto 5º del Acta N.º 177 de fecha 9 de Junio en curso de la Comisión de Caminos; y nombrar a los señores: D. Moisés Lozano y D. Pío Uriburu, para que se encarguen de la dirección de los trabajos de reparación y administración de los fondos votados y dispuestos por Decreto de fecha 13 de Abril ppdo.—Exp. N.º 415—Letra C,—en los caminos de:—Molinos a San Martín y de Molinos a Seclantas, respectivamente.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 2º del referido Decreto de fecha 16 de Junio en curso, la Sub-Comisión Vecinal integrada en la forma establecida en el parágrafo anterior comunica a la Comisión de Caminos haber dado término a las obras de reparación del camino del rubro y solicita, en consecuencia, la liquidación y pago de la siguiente planilla de jornales;

NOMBRE Y APELLIDO	Jornal diario	Total días	Importe total
Prudencio Guaymás (capataz)	2.—	12.—	24.—
Basilio Guaymás	1.70	12.—	20.40
Demetrio Guaymás	1.70	12.—	20.40
Rosendo Guaymás	1.70	12.—	20.40
Santos Martín Guaymás	1.70	12.—	20.40
Agustín Guantaz	1.70	12.—	20.40
Eduardo Guantaz	1.70	12.—	20.40
Dionisio López	1.70	12.—	20.40
Manuel López	1.70	12.—	20.40
Natalio Tapia	1.70	12.—	20.40
Domingo Tapia	1.70	12.—	20.40
			228.00

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos veintiocho pesos moneda legal (\$ 228.00), cuya liquidación y pago deberá hacerse a

favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que pueda abonar a los respectivos interesados los jornales que se detallan en la planilla precedentemente inserta, correspondiente al personal obrero contratado en la reparación del Camino de Molinos a San Martín, cuya obra se dispusiera por Decreto de fecha 16 de Junio de 1932 en curso—Expediente N.º 1043—Letra C;—y con cargo de elevar al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas y comprobantes para su aprobación.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar; liquidándose el importe respectivo mediante *Orden de Pago* con cargo a los fondos de saldo del crédito directo de Cien mil pesos moneda legal, depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.,

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14946—Salta, Junio 22 de 1932.

Exp. N.º 1131—Letra O.—Vista la nota N.º O—P. 16—1 de fecha 20 de Junio en curso, del señor Director General de Obras Públicas;—y atento a la propuesta de nombramiento de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese a don Florencio Iranzo, peón jardinero de la Casa de Gobierno, en reemplazo de don Baltazar Aite, quién fuera trasladado a Rosario de Lerma en calidad de caminero.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14947—Salta, Junio 22 de 1932.

Exp. N.º 1088—Letra J.—Vista la solicitud de fecha 16 de Junio en curso, del señor Francisco Juncosa, en la que manifiesta al Poder Ejecutivo, que teniendo necesidad de hacer una operación con el Banco Hipotecario Nacional sobre la Finca denominada «Palermo» — Departamento de Anta,—dicha institución le exige en forma previa a la concertación de aquélla registrar los derechos de riego de la misma, cuyo requisito solicita el recurrente sea debidamente ordenado por este Poder Ejecutivo;—atento al informe de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, de fecha 22 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, concedió al señor Paulino Echazú, por Decreto N.º 13 de fecha Diciembre 26 de 1922, cuatrocientos (400) litros de agua por segundo del Río del Valle con destino al regadío de los inmuebles: Palermo», «La Estrella», «Lajitas», «San José», «Puestito» y «El Carmen», ubicadas en el Departamento de Anta, sin perjuicio de las anteriores concesiones acordadas con anterioridad a la fecha de la misma;

Que, en mérito del referido informe de la Oficina de la Propiedad Raíz, consta suficientemente la efectividad de los derechos de dominio sobre las propiedades enunciadas del señor Francisco Juncosa, comprador de las mismas del anterior propietario señor Paulino Echazú,—folio 246 asiendo 350, folio 296 asiendo 400 del Libro E de títulos en el Departamento de Anta.

Que, en consecuencia la concesión de riego acordada en beneficio de las fincas mencionadas, se entiende subsistentes para las mismas, toda vez que no existe ninguna resolución del Poder Ejecutivo que la revoque por contrario imperio, hecho que hace precedente lo solicitado por el peticionante.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase expresamente establecido que la concesión de agua otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto N.º 13 de fecha 16 de Diciembre de 1912, al señor Paulino Echazú, para utilizarla en el riego de los inmuebles: «Palermo», «La Estrella», «Lajitas», «San José», «Puestito», y «El Carmen», todas ellas conocidas bajo la denominación general de «Palermo» y ubicadas en el Departamento de Anta, se encuentra subsistente a favor del actual propietario de dichas fincas don Francisco Juncosa, cuyos derechos de dominio sobre esas propiedades están suficientemente establecidos.

Art. 2.º.—Tómese razón por la Oficina de la Propiedad Raíz y extiéndase copia legalizada del presente Decreto a favor del interesado, previa reposición de sellos, debiendo asimismo hacérselo conocer de la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14948—Salta, Junio 22 de 1932.

Exp. N.º 1058—Letra O.—Vista la nota N.º C—J2—3 de fecha 13 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión, con referencia a la obra:—«Camino Nacional Salta a Jujuy—Reparación», en el punto c) del Acta N.º 177 de fecha 9 del corriente, que dice:

«Se aprueba la planilla de jornales correspondiente a la cuadrilla que trabaja en el camino nacional a Jujuy, que asciende a la suma de \$ 614 m/l., como también el importe de la comida dada a los peones por el capataz Delgado que alcanza a la suma de \$ 256 m/l., y la factura pre-

sentada por dicho capataz por \$ 24 m/l., por transporte de campamento de Salta, a Río Wierna y de Río Wierna a La Calderilla y se resuelve pedir al P. E. libre una orden de pago a nombre de la Comisión de Caminos por la suma de \$ 894 m/l., importe total de las cantidades mencionadas, debiéndose elevar a dicho Ministerio la correspondiente rendición de cuentas y comprobantes tan pronto se pague al personal de la cuadrilla, de conformidad al Decreto de Mayo 17 de 1932.—Exp. N.º 823. Letra C.—;—Atento al informe de Contaduría General del 20 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 17 de Mayo del año en curso—Exp. N.º 823—Letra C, resolvió aprobar al Inciso 8.º del Acta N.º 175 de la Comisión de Caminos del 6 del mismo mes de Mayo, que se transcribe en dicho Decreto.

Que en consecuencia, corresponde disponer la liquidación de la planilla de jornales de la cuadrilla que trabaja en el Camino Nacional de Salta a Jujuy.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochocientos Noventa y cuatro pesos moneda legal, (\$ 894.00), cuya liquidación y pago deberá hacerse a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que pueda abonar los jornales correspondientes a la cuadrilla que trabaja en el Camino Nacional de Salta a Jujuy, conforme al detalle de la planilla que se adjunta a este Exp. N.º 1058—Letra O, como asimismo el importe de la comida dada a los peones por el capataz de dicha obra D. Rafael Delgado, que importa la suma de Doscientos cincuenta y seis pesos moneda legal, (\$ 256.00), y la factura presentada por el nombrado capataz por

Veinte y cuatro pesos m/l., (\$ 24.00), por concepto de gastos de transporte de campamento de Salta, a Río Wierna y de Río Wierna a La Calderilla, cuyas obras se dispusieran por Decreto de fecha 17 de Mayo de 1932 en curso—Exp. N° 832—Letra C;—y con cargo de elevar al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas y comprobantes para su aprobación.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar»; debiendo liquidarse el importe respectivo mediante Orden de pago con cargo a los fondos de saldo del crédito de Cien mil pesos moneda legal, depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese, ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14952—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. N° 1135—Letra O.—Vista la Nota N° C—C 13—2 de fecha 21 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el *Punto 7º* del *Acta N° 178* de fecha 16 del corriente mes, que dise así,
CONSERVACION CAMINOS

«Nombrar peón caminero en reemplazo de Don Hipólito Alarcón a Don Baltasar Aite actual peón de jardín de la Casa de Gobierno.»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Apruébase el Punto 7º del Acta N° 178 de fecha 16 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, con referencia al rubro «Conservación Ca-

minos», precedentemente inserto.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14954—Salta, Junio 23 de 1932.

Expediente N° 926—Letra M.—Vista la factura presentada al cobro con fecha 28 de Mayo ppdo., por Don Marcos Morleo, por concepto de bombas quemadas el día 25 de Mayo del año en curso, en ocasión de la celebración de la efeméride patria; y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Junio en curso, manifestado haber comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe de la factura de referencia con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cincuenta y Scis Pesos Moneda Legal (\$ 156.00), para cancelar la factura presentada por Don Marcos Morleo por concepto de bombas quemadas en ocasión de celebrarse el aniversario patrio del 25 de Mayo 1932 en curso.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo Cinciso 7º Item 1º Partida 9ª., del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14955 Salta Junio 23 de 1932.

Exp. —N° 1136—Letra O.—Vista la Nota N° C—J2—4 de fecha 21 de Junio en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto

15 del Acta N° 178 de fecha 16 del corriente mes, que dice:

«Camino Nacional Salta a Jujuy—Arreglo»

Autorizar el arreglo del camino nacional antiguo de Salta a Jujuy en el tramo comprendido entre el pueblo de la Caldera y el Abra de Tres Cruces trabajo que se efectuará por administración con la misma cuadrilla que actualmente arregla otro tramo del camino nuevo a las órdenes del capitán Rafael Delgado».

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Punto 15 del Acta N° 178 de fecha 16. Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, con referencia a la obra:— «Camino Nacional Salta a Jujuy Arreglo—», precedentemente inserto.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada de conformidad con el Decreto de fecha 5 de Abril ppdo., que arbitró los fondos, para sufragarla.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese
ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14956 Salta Junio 23 de 1932.

Exp. N° 1012—Letra D.—Vista la factura presentada al cobro con fecha 10 de Junio en curso, por la Administración del Diario La Montaña de esta Capital, por concepto de la publicación del Balance General producido por Contaduría General de los fondos por contribuciones destinadas a socorrer a los damnificados de la Poma y reconstruir el pueblo del mismo nombre, cuyo publicación dispusiera este Gobierno a objeto de ilustrar en detalle a la opinión pública sobre la inversión cabal de dichos fondos:— y atento al informe de Contaduría General de

fecha 20 del corriente mes, manifestando haber comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe de la factura de referencia, con la imputación que por Presupuesta corresponde.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1° Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos pesos Moneda Legal (\$ 200.00), para cancelar la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «La Montaña», de esta Capital, por concepto de la publicación del Balance General producido por Contaduría General de los fondos que por contribuciones se destinaron a socorrer a los damnificados de La Poma y reconstruir el pueblo del mismo nombre.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a « Socorro Damnificados La Poma ».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14949—Salta, Junio 23 de 1932.

Visto el Expediente N° 2885 Letra D—en el que el señor Juan de los Ríos solicita se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por razones de encontrarse enfermo, como lo justifica con el certificado médico que acompaña, y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°—Concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de la Dirección General de Ren-

tas señor Juan de los Ríos, a contar desde el día seis del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

AVELINO ARAOZ.
A. GARCÍA PINTO.

14950—Salta, Junio 23 de 1932

Vista la Nota del señor Director de la Oficina Química Provincial—Exp. N° 2554 Letra M. por la que solicita la provisión de treinta mil fajas para fraccionamiento de vino para envases de diez litros y de cinco mil fajas para barriles, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2888,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Jefe de Suministros, Depósito y Contralor para que haga imprimir las fajas que se solicitan, y haga entrega de las mismas a la Dirección General de Rentas, previa toma de razón por Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ.
A. GARCÍA PINTO (HIJO).

14951—Salta, Junio 23 de 1932 -

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Chauffeur del Ministerio de Hacienda a don Angel Alarcón, con anterioridad al 1º del corriente, fecha desde la cual viene prestando servicios en tal carácter, en reemplazo de don Faustino Aparicio, que quedó cesante en la referida fecha.—Este nombramiento es en carácter provisional.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.
A. GARCÍA PINTO.

14953—Salta, Junio 23 de 1932

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º—de la Ley N° 22—de fecha 13 del corriente, fijando por el término de cuatro años el monto del fondo amortizable de las «Obligaciones de la Provincia de Salta» en un cinco por mil, sobre la cantidad de \$ 1.345.246, corresponde disponer la incineración de \$ 6.726.23—sobre dicho valor; y atento al informe de Contaduría General en éste Expediente N° 3185—Letra C., y de acuerdo a la partida asignada para éste fin en el Presupuesto vigente, modificada por lo que respecta al monto de la amortización, -por la Ley antes citada,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA.

Art. 1º—Señálase el día jueves 30 del corriente mes a horas diez y seis, para que tenga lugar el acto de incineración de \$ 6.726.23—(Seis mil setecientos veinte y seis pesos con veinte y tres centavos m/l.) en «Obligaciones de la Provincia de Salta».

Art. 2º—El acto tendrá lugar en el patio central de la Casa de Gobierno, debiendo efectuarse en presencia del Sr. Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, Contador y Tesorero General y Escribano de Gobierno, con las formalidades que indica la Ley.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.
A. GARCÍA PINTO. (H.)

RESOLUCIONES

N° 699

Salta, Junio 30 de 1932.

Exp. N° 1205 - Letra R Vista la Nota N° 329 de fecha 24 de Junio en curso, del Sr. Director General del Registro Civil de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio

la solicitud de licencia formulada por don VICENTE ESCOBAR, Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Poma;—atento a las razones que la motivan y con arreglo a lo prescripto por el Art. 6° del Presupuesto vigente.

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE.

Art. 1°—Concédese diez días de licencia, con goce de sueldo, a don Vicente Escobar, Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Poma.

Art. 2°—La Dirección General del Registro Civil proveerá a la substitución interna del titular, durante el término de la licencia concedida, en la forma prescripta por el Decreto de fecha 13 de Abril de 1931.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

N° 700

Salta Junio 30 de 1932.

Espediente N° 1121—Letra C.—Vista la Nota N° 879—I—1 de fecha 17 de Junio en curso, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Doctor Francisco Aráoz Castellanos, cuyo texto es el siguiente «Tengo el agrado de dirigirme a S.S., para llevar a su conocimiento que, habiendo realizado una jira de inspección por el Matadero Municipal, en compañía del Secretario de ésta Repartición a objeto de constatar el estado de conservación y de higiene en que se encuentran las instalaciones del mismo para el desempeño de las funciones a que

está destinado, causa por la cual me dirijo al señor Ministro y por su digno intermedio al P. E. de la Provincia, anotado algunas consideraciones que creo de mucha urgencia para el mejor cumplimiento de los empleados de la misma Repartición, y por ser ella de imprescindible necesidad en salva guardia de los habitantes que consumen la carne de los animales sacrificados en ese Matadero, y ellas son las que a continuación se expresan, las cuales solicito a S. S. se pida la cooperación de las distintas Reparticiones que están llamadas a hacerlos para el fiel cumplimiento de las mismas.

1°.—Construcción de una pieza de material o madera para el Técnico Encargado de la Inspección y análisis de los animales sacrificados, muniéndolo de un microscopio, de porta-objetos y demás útiles necesarios para tales fines.

2°.—Disponer que por intermedio de la Intendencia Municipal, se ordene el envío de la perrera, todos los días durante las horas de trabajo a fin de capturar a los perros ambulantes que se introducen en las distintas secciones del Matadero, por ser ello un serio peligro para la salud de los habitantes, por cuánto son los generadores de la tenia solitaria, mal este, muy generalizado en ser humano.

3°.—Solicitar a la Jefatura de Policía, para que disponga ante quién corresponda, el envío de un agente a fin de que guarde la entrada del Matadero Municipal, impidiendo a su vez, penetren menores de edad de ambos sexos, durante las horas de trabajo por ser un peligro para los mismos, dado las desgracias personales que pudieran suceder y por razones de moral al mismo tiempo, disponer por intermedio de la citada Repartición, se modifique al Propietario del Almacén establecido frente al Matadero, prohibiéndole la venta de toda clase de licores, durante las horas de trabajo, medida ésta, que redundará en beneficio del mejor

cumplimiento de la misión de dichos obreros.

4°.—Establecer un horno crematorio para la incineración de los animales atacados de carbunco, por cuánto en la actualidad, dicha operación se hace al aire libre, lo cual es atentatorio a la salud de los habitantes vecinos al Matadero.

5°.—Al mismo tiempo, es de urgente necesidad la construcción de tres servicios para uso de los empleados de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones arribadas en la inspección practicada por el señor Presidente del Consejo General de Higiene al Matadero Municipal de ésta CAPITAL; como las medidas que ellas aconsejan, precedentemente transcriptas, hacen necesario la consideración de las mismas por las Reparticiones a quienes compete el cuidado del referido servicio público, a objeto de salvaguardar debidamente la salud de la población.— por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°—Dar traslado del presente Exp. N° 1121—Letra C, en copias legalizadas, al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital y a la Jefatura de Policía; para su resolución, conforme a las indicaciones específicamente hechas por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, en lo que les fuere atributivo y pertinente.

Art. 2°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, esta Resolución al señor Presidente del Consejo de Higiene, y fecho archívese.

ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

—N° 701—

Salta, Julio 1° de 1932

Expediente N° 1121 Letra A.—Vis-

ta la Nota N° D. N. 3/ 21/ 138/ 32 de fecha 21 de Junio ppdo., del Sr. Superintendente Divisional de los Ferrocarriles del Estado con asiento en la ciudad de Tucumán, don Miguel Medina, cuyo texto es el siguiente:

«Con motivo de la iniciación de la zafra en los Ingenios del Norte afluye a esa región peonada en busca de trabajo que, en grupos hasta de cincuenta y setenta personas pretenden y viajan en los trenes de carga a pesar de que el personal de trenes y estaciones no les permiten, haciendo caso omiso a toda indicación esas caravanas de «lingheras» toman los trenes de carga como por asalto y ante el número, nuestro personal se vé desobedecido y en cierto modo burlado y expuesto a vejaciones penados por la ley de Ferrocarriles, en sus arts. 372 373 y 374.

«En cumplimiento del Art. 374 los Jefe de Estaciones han requerido el concurso de la Policía local y no siempre la han conseguido, razón por la que llevo ante S. S., requiriéndole sus órdenes para que los Comisarios presten el concurso que les asigna la ley para hacer efectiva las detenciones y cobrar los pasajes correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Superintendencia divisional de los F. F. C. C. del Estado, se encuentra conforme a las disposiciones del art. 374 de la ley General de Ferrocarriles Nacionales —N° 2873,—de Noviembre 24 de 1891, y demás concordantes, cuyas disposiciones implican para las autoridades policiales inmediatas al radio de los Ferrocarriles una obligación de intervención, a objeto de ejercitar las atribuciones que por naturaleza les corresponden en cuanto a su misión de vigilancia e inspección y a las acciones que de ella se desprenden y pueden ejercitar conforme al Reglamento General de Policía de la Provincia.

Por estos fundamentos,

El Ministro de Gobierno,
RESUELVE:

Art. 1º.—La Jefatura de Policía impartirá, a la mayor brevedad, las órdenes del caso a los Comisarios y Sub-Comisarios de Policía que por el asiento de las dependencias a sus cargo y en razón de la jurisdicción ordinaria de las mismas, estuvieren vinculadas a las actividades y servicios de los Ferrocarriles del Estado, para que presten una amplia y eficaz cooperación al personal de Estaciones y tráfico del mismo con el fin de ejercitar una activa vigilancia sobre aquellas personas que pretendan viajar en los trenes infringiendo las disposiciones del Ferrocarril.

Art. 2º.—Hágase como en la presente resolución de la Administración y de la Superintendencia divisional de los Ferrocarriles del Estado a los efectos consiguientes; insértese-la en el Libro de Resoluciones Comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI,
JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno.

Nº 702

Salta, Junio 1º de 1932.—
Expediente Nº 1220—Letra E.—
Visto este Expediente, relativo a la solicitud presentada por Don Cristóbal Lanza Colombres, Director de la Escuela de Manualidades de la provincia sobre autorización para ausentarse a la Capital Federal con el objeto de retirar los trabajos que tiene consignados dicho Establecimiento a fin de exhibirlos en la Exposición de Septiembre que se realizará en la ciudad de Tucumán y de gestionar el pago de la Subvención Nacional de que goza la nombrada Escuela,

El Ministro de Gobierno,
RESUELVE:

Art. 1º.— Autorízase al señor Director de la Escuela de Manualidades, Don Cristóbal Lanza Colombres, para

trasladarse a la Capital Federal, a los fines precedentemente expresados. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. —

ALBERTO B. ROVALETTI

Sección Minas

Salta 25 de Junio de 1932

Y VISTOS: Este Exp. Nº 40—
Letra M—, en el que de fs. 2 6, la Señora Lola Mora de Hernandez, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, a excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos, en una extensión de tres unidades, en terrenos de la finca «Dentro Minas», de José de Maiz Perez, Departamento Rosario de Lerma de esta Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas a fs.6 vta. y con fecha 29 de Septiembre de 1930, informa: que ha inscripto el presente pedimento de cateo en los libros y registros de esa Repartición bajo Nº 226 de orden, por lo que seguidamente, con fecha 11 de Octubre de 1930, se ordena el registro y la publicación de los edictos, prescriptos por el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto reglamentario Nº 11.793;

Que no habiéndose dado cumplimiento a esta disposición legal por el interesado, quien con fecha 1º de Octubre de 1931, se lo tiene por notificado de aquella resolución; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto por el citado Art. 6º y Art. 20, 21, 22, 24 y 32 del Decreto reglamentario Nº 11.790,

El Director General de Minas de la Provincia,

RESUELVE:

Art. 1º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demas

hidrocarburos fluidos), en una extensión de tres unidades, en terrenos de la finca «Dentro Minas», de José de Maiz Perez, Departamento Rosario de Lerma de esta Provincia, formulada por la Sra. Lola Mora de Hernandez, con fecha 10 de Junio de 1929, corriente de fs. 2 a fs. 6 del presente exp. N° 40—Letra M.

Art. 2°.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a sus efectos a Dirección General de Obras Públicas y dése vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790).

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA
Escribano de minas

Salta, Junio 28 de 1932.

Y VISTOS:—Este Exp. N° 1226-C, de concesión para exploración y cateo de minerales a exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos, en una extensión de 1000 hectáreas (2 unidades), otorgada con fecha 14 de Febrero de 1930 a favor del señor Miguel F. Aráoz, en el lugar denominado «Toro y Punta Ciénega», en la Quebrada «El Toro», del Depto. Rosario de Lerma de ésta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 del Código de Minería y Arts. 22 y 23 del Decreto Reglamentario número 11790, este permiso para exploración y cateo ha caducado de pleno derecho, por haber vencido el plazo prescripto para este cateo, y atento a lo informado a fs. 15 vta. por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE

1°—Archívese este Expediente N° 1226-letra C, de concesión para exploración y cateo de minerales (excluyendo petróleo y demas hidrocarburos

fluidos), en una extensión de 1.000 hectáreas (2 unidades), en terrenos de propiedad de los herederos Diez Gómez, en el lugar denominado «Toro y Punta Ciénega», Quebrada «El Toro», Depto. Rosario de Lerma de ésta Provincia, otorgado a favor del señor Miguel F. Aráoz, con fecha 14 de Febrero de 1930, corriente de fs. 11 a 12 del presente expediente N° 1226-C por haber caducado de pleno derecho.

2°—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Reglamentario número 11790.

3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

Salta, Junio 28 de 1932.

Y VISTOS:—Este Exp. N° 1225-letra C, de concesión de exploración y cateo de minerales (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos) a favor de los señores Víctor J. Aráoz y Lola Mora de Hernandez, en el lugar denominado «Pancho Arias», Quebrada El Toro, Depto. Rosario de Lerma de ésta provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Minera, con fecha 18 de Febrero de 1930 ha concedido a los citados señores Aráoz y Mora de Hernandez, permiso para exploración y cateo de minerales (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en una extensión de 2.000 hectáreas, en el lugar denominado «Pancho Arias», «Quebrada El Toro», Depto. Rosario de Lerma de ésta Provincia, corriente de fs. 21 a 22 del presente expediente; y a fs. 23 vta., en resolución de fecha 9 de Abril de 1930, se tiene por instalados los trabajos de exploración;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y Arts. 22 y 23 del Decreto Reglamentario número 11790, este permiso de exploración y cateo ha caducado de pleno derecho, por haber vencido el plazo establecido para el cateo, y atento a lo informado a fs. 26 vta. por el señor Escribano de Minas.

El Director General de Minas de la Provincia,
RESUELVE:

1º.—Archívese este Expediente N° 1225 letra C., de concesión para exploración y cateo de minerales (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), ubicado en terrenos del lugar denominado «Pancho Arias». Quebrada El Toro. Departamento Rosario de Lerma de ésta Provincia, otorgado a favor de los señores Víctor J. Aráoz y Lola Mora de Hernandez, con fecha 18 de Febrero de 1930, corriente de fs. 21 a 22 del presente expediente, por haber caducado de pleno derecho.

2º.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del decreto reglamentario N° 11790)

3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial—Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

—
Salta, Julio 1º de 1932.

Y visos:—Este Exp. N° 49 letra P., en que el señor Roberto Padula, de fs. 2 a fs. 8, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo e hidrocarburos fluidos), en una extensión de dos unidades, en el lugar denominado Incamayó, terrenos de propiedad del señor Marcos (hijo), jurisdicción del Departamento Rosario de Lerma de ésta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 vta. informa que el presente expediente ha sido inscripto en el Registro Minero de esa Repartición, bajo el núm. de orden 228, de acuerdo a fs. 3 y 8; por lo que seguidamente, con fecha 30 de Septiembre de 1931, se ordena el registro y la publicación de edictos, prescriptos por el Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario número 11790;

Que no habiéndose dado cumplimiento a esta disposición legal por el interesado, a quien con fecha 22 de Diciembre de 1931, se lo tiene por notificado, en tal virtud, dando cumplimiento a lo dispuesto por el citado Art. 6º, 20, 21, 22, 24 y 32 del decreto reglamentario número 11790 y atento a lo informado a fs. 9 por el señor Escribano de Minas,

El Ministro de Gobierno de la Provincia,

RESUELVE:

1º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo e hidrocarburos fluidos) en una zona de dos unidades, en el lugar denominado «Incamayó», terrenos de propiedad del Sr. Marcos (hijo), jurisdicción del Depto. Rosario de Lerma de ésta Provincia, formulada por el señor Roberto Padula, con fecha 12 de Agosto de 1929, corriente a fs. 2 y siguientes del presente expediente número 49 letra P.

2º.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del decreto reglamentario N° 11790)

3º.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas.

LUIS V. OUTES
CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

Salta 1° de Junio de 1932
 Y Vistos: este Expediente N° 43-letra M—, en que a fs. 2 y con fecha 13 de Junio de 1925, el Sr. Andres Galinski, para él y para el Sr. Leon Calinski, Solicita la concesión de la mina denominada— “Galán” de mineral de hierro y otros, compuesta de una pertenencia, descubrimiento hecho en el lugar denominado Angosto de Quirusillal, Distrito San Andres, jurisdicción del Departamento — Orán de esta provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados presentantes Sres. Galinski han hecho abandons del trámite del presente expediente desde el 10 de Diciembre de 1926 hasta la fecha; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto por los Arts. 4, 20, 21, 24 y 32 del Decreto reglamentario N° 11.790 y atento a lo informado a fs. 7 por el señor Escribano de Minas

*El Director General de Minas
 de la Provincia*

RESUELVE:

1°.—Declárase caduca la solicitud de concesión de la mina de Hierro Y Otros Minerales, denominada Galán, formulada por los señores Andres y Leon Galinski, de una pertenencia, descubrimiento hecho en el lugar denominado Angosto de Quirusillal, Distrito San Andres, jurisdicción del Departamento Orán de esta provincia, por haber caducado de pleno derecho.

2°.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790.

3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

EDICTOS

Por Francisco Castro Madrid

REMATE JUDICIAL

El tres de Agosto de 1932. en el local de la Confitería Boston calle Buenos Aires esquina Caseros y a horas diez y siete venderé en remate público con la base de cuatro mil pesos moneda Nacional un terreno con dos departamentos en el edificados ubicado en el pueblo nuevo de la Estación Metan en el juicio iniciados por el Banco Contrutor de Salta, contra don Napoleon T. Leavy, doña Leonor Marchaud de Leavy y don Mario Paolini este último en su calidad de tercer poseedor del inmueble afectado. —juez Dr. Guillermo G. de los Rios.—Seña Veinte por ciento de la compra.

Francisco Castro Madrid

1567.

NOTIFICACION DE REMATE.

—En el Juicio caratulado «Ejecutivo Arturo Margalef vs. Crospo Hermanos», el señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveído lo siguiente: «Salta, Junio 27 de 1932, Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores con costas (art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.); regulo los honorarios del Doctor C. Aranda y procurador Sanchez Macias en las sumas de noventa y treinta pesos moneda nacional respectivamente.—

Y no habiéndose notificado al demandado en persona, ninguna providencia, hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.— Notifíquese, cópiese, publíquese y repóngase.—N. Cornejo Isasmendi.— Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —Salta, Junio 30 de 1932.—

C. Ferrary Sosa

1568.

Por Luis S. Munizaga

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Guillermo de los Rios en juicio caratulado Pedro S. Palermo vs. Eloy Mercado Expediente 17.458, juicio ejecutivo, venderé en remate público a mejor postor, CIENTO CINCUENTA vacas, acto que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1932 a horas 11 en mi escritorio Caseros 304. Dicha hacienda se encuentra en poder del depositario judicial en el lugar denominado **EL LOTE**. 2ª Sección del Departamento de Anta. En dicha operación exigiré dinero de contado.

Para mayores datos verse con el suscrito Martillero.

LUIS S. MUNIZAGA
Martillero

1569

SUCESORIO—Citación a juicio— Por disposición del señor juez de 1ª instancia y 1ª nominación en lo civil de esta provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

AGUSTIN USANDIVARAS

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este juzgado y secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Junio 3 de 1932— Gilberto Méndez escribano secretario

1570

SUCESORIO — Citación a juicio — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia Dr. Néstor Cornejo Isasmendi hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Lindolfo Villagarcía y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Abril 6 de 1932 — Gilberto Méndez, escribano secretario.

1571

SENTENCIA DE REMATE—

En el juicio ejecutivo Virgilio García y Cia. contra don JOSE ZARBA, el señor Juez de Comercio ha proveído lo siguiente:

«Salta, Junio 20 de 1932. Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (artículo 468 del Código de Proc. C. y C.) regulo los honorarios del doctor López Sanabria y procurador Esquiú, en la sumas de noventa y sesenta pesos $\frac{m}{n}$ respectivamente. Y no habiendose notificado al demandado en persona, ninguna providencia, hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una sola

vez en el Boletín Oficial. Repongase—N. Cornejo Isasmendi. — Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a sus efectos. Salta, Junio 22 de 1932.—Carlos Ferrary Sosa. 1572

Por José M. Decavi

El 18 de Julio de 1932, a las 17 horas, en mi escritorio Alsina 433, por orden del señor Juez de 1ª Instancia 1º Nominación, juicio Ejecutivo, Julio Cesar Lozano, vs. Pedro Antonio Castro, hace rematar con la base de \$ 4.666,66 $\frac{m}{n}$. equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal, una casa constante de tres habitaciones, cuarto de baño de 2ª. W. C., cocina, galería, dos patios y canchoncito empedrado; construcción de adobe, pisos de baldosas, techo de tejas y teja. Pisa sobre un terreno ubicado en la calle Gl. Alvarado, con el N° 876, (cuadra asfaltadas) de 8,57 mts. de frente por 28,70 de fondo, con un pequeño martillo en el interior y en contra de la propiedad; dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Mercedes C. de Aráoz; Sud, calle Gl. Alvarado; Este, propiedad de la Sra. Torino de Arias, y Oeste, con la de la sucesión de don José María Orihuela. Títulos perfectos.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de la compra.

(1573)

QUIEBRA.—En el pedido de quiebra de los señores Andrés Amores & Cía, comerciante de Anta, el señor Juez de Comercio ha nombrado contador a don Francisco Castro Madrid, quien asociado del Juez de Paz del lugar deben ocupar, bajo inventario, todos los bienes y pertenencias de los fallidos, librándose los oficios del caso a los demas juzgados, al Registró de la propiedad para que anote la inhibición que se decreta y al

señor Jefe de Correos y Telegráfos para que retengan y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica, dirigida a los fallidos.—Intímese a los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Contador y fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día treinta de Junio de 1932.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—Cónvocase a los acreedores a junta de verificación de créditos para el día 27 del corriente a horas 14.—Salta Junio 5 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA.

1574

SUCESORIO—Citación a Juicio— por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y primera nominación en lo civil de esta provincia, doctor Néctor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

Ricardo Maidana,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, comparezcan por ante este juzgado y secretaria del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 20 de 1932

Gilberto Méndez 1575

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE REMATE.

En la ejecución seguida por el Banco constructor de Salta contra Guzmán Arias y Cia. (hoy Dolores Erazú de Sanchez), el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente:

Salta, Junio 5 de 1932. — Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de

Lo embargado a la deudora con costas (Art. 468 del C. de. Pte. C. y C.); regulo los honorarios del Dr. Cornejo y procurador Bascari en las sumas de setecientos quince y doscientos treinta y cinco pesos $\frac{m}{n}$, respectivamente. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hagase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en 2 diarios y por una vez en el Boletín Oficial—N. Cornejo Isasmendi.

Salta, Julio 6 de 1932.

Carlos Ferrary - Sosa.

Secretario. (1576)

POR JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO JUDICIAL

Por orden del Juez de la Instancia, Dr. Florentin Cornejo, y como correspondiente a ejecución seguida por Pedro Boggetto vs. Sucesión Cruz Ola, venderé en pública subasta el día 22 de Julio de 1932 a horas 16.30 en mi escritorio casa, calle 20 de Febrero N.º 12, los derechos y acciones de don Cruz Ola, hoy su sucesión sobre el inmueble denominado "Pajita" equivalente los derechos y acciones a una tercera parte de dicho inmueble con la base proporcional de las dos terceras partes de su evaluación fiscal

Juan M. Gutierrez del Rio

Martillero

1577

Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en el expediente ejecutivo Antonio Forcada vs. Tassier Hnos. y Cía., el día 11 de Julio de 1932, a horas 17 en mi Escritorio calle-Leguizamón 434, remataré, sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados, que se encuentran en poder de los depositarios judiciales nombrados, señores Raúl

y Walter Tassier, en la finca «Las Garzas», jurisdicción de El Carril.

Un tractor «City», un tractor «Forsson» en mal estado, una chata Vigo-leano», siete carros para mulas con arneses en buen estado, tres carros para mulas en mal estado, dos carros para bueyes en buen estado, un sulky en mal estado, una jardinera en mal estado, trescientas chapas de zinc en uso, una sierra circular nueva una sembradora «Triunfo» a disco, un arado seis discos a tracción mecánica, un arado «Oliver» a tracción mecánica en mal estado, una rastra veinticuatro discos «Oliver», un arado tracción a sangre, tres arados «Secretario» usados, dos segadoras «Mac Cornit» usados, una des-troncadora completa, una segadora a tracción mecánica, cuatro carretillas hierro viejas, seis palas puntiar usadas sin cabo, una pala ancha usada con cabo, dos palas puntiar usadas con cabo, quince picos usados sin cabo, ocho picos usados con cabo, diecinueve hachas viejas sin cabo, dos combos grandes usados, dos combos chicos, una bigornia herrero, cuatro palas puntiar sin cabo, siete barretas grades usadas, dos id. chicas usadas, cinco hichunas viejas, una sierra chica troncar, una sierra circular troncar, una máquina usada grande para sobar, tres arados N.º 2 en uso, ocho adoberas usadas, dos poleas madera, dos máquinas «Benisk» plantadora, una máquina desgranar maíz usada, una sierra circular con polea usada, una máquina frangolladora usada, una prensa enfardar, tres palas buey nuevas, dos ruedas para zorra, un torno herrero para perforar. Un banco carpintero, dos tornos usados un eje para tílbury, una báscula grande, una horquilla, un pico y hacha con cabo; una pala ancha, treinta mulas carreras mansas, y treinta yeguarizos. Señal: 30 % Comisión la fijada por arancel, a cargo del comprador.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Martillero

1578

EDICTO DE MINAS

Exp. N.º 85—Letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos dice así: «Señor Director de minas de la Provincia de Salta.—Banks Swinburn, soltero, mayor de edad, nacionalidad inglesa, constituyendo domicilio en Ceibalito Departamento de Anta, ante U. S. me presento y expongo: que deseo hacer exploraciones mineras de minerales de la 1.ª Categoría en terrenos no labrados cercados ni edificados, cuyo dueño ignoro situado en el Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Provincia, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas que de acuerdo con el croquis adjunto están formados por un cuadrángulo rectángulo de 4.000 metros de extensión Norte—Sur por 5.000 metros Este—Oeste, cuyo vértice Norte—Este se halla a 8.000 metros en línea recta al Sud de un mojón situado sobre el costado Sud y a 5.908 metros al Oeste del esquinero Sur—Este de la finca El Tunal, de propiedad del señor Celedonio Pereira, situado sobre la Estación del mismo nombre del ramal Metán a Barranqueras. En el caso de hallarse los terrenos que solicito para cateo, fuera de la zona de reserva de la Provincia me reservo el derecho de extenderla exploración sobre aceites, minerales e hidrocarburos mediante el depósito de dos mil pesos m/l.—Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración, serán los usuales y de acuerdo con las exigencias del caso.—Es justicia.—B. Swinburn. Otrosí digo: Autorizo al señor Juan E. Cornejo Arias con domicilio en Pasaje Alberdi N.º. 485 de esta Capital de correr en mi nombre y representación con los trámites del caso

de este Exp.—B. Swinburn.—Recibido en mi Oficina hoy veintey seis de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las trece horas y treinta, doy fé.—E. Sanmillán.—Salta 26 de Junio de 1931.—Por presentado y a mérito de la autorización conferida téngase al señor Juan E. Cornejo Arias por apoderado del solicitante y por domicilio el indicado en el «Otrosí».—Para notificaciones en Oficina, señálasé el día Viernes o Subsiguientes en caso de feriado.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos, art. 5.º del decreto N.º 11.790—Outes.—Salta 27 de Junio de 1931.—En la fecha notifiqué la resolución que antecede al Sr. Juan E. Cornejo Arias y firma. Juan E. Cornejo Arias.—T. de la Zerda.—El 30 de Junio de 1931 pasó a la Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Desp. 30 de Junio de 1931. Pase a Sec. Minas a sus efectos—N. F. Cornejo. Salta, Julio 6 de 1931.—Señor Director: Con la ubicación dada en la solicitud y croquis presentados se ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden doscientos treinta y ocho.—Según el mencionado plano, el presente pedimento se encuentra fuera de la zona de reserva y no se superpone a otra solicitud minera.—N. Martearena.—Con lo informado precedentemente vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Julio 6 de 1931.—N. F. Cornejo.—Director General de O. Públicas.—Salta 23 de Setiembre de 1931. Visto el informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Oficina la solicitud de fs. 3 y publíquese edictos en la forma y por el término de Ley, art. 25 del Cód. de Minerías y 6.º del decreto reglamentario N.º. 11.790. Notifíquese.—Outes.—Salta 25 de Setiembre de 1931.—En la fecha se registró el libro de Control de pedimentos a folio 70 y 71 la solicitud

de fs. 3 ordenada en el decreto que antecede.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.—El 22 de Enero de 1932 notifiqué al señor Juan E. Cornejo Arias la resolución de fecha 23 de Setiembre de 1931 y firma. Juan E. Cornejo Arias.—T. de la Zerda. Señor Director General de Minas. Salta.—Banks Swinburn, ingles, soltero, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Ceibalito E. C. N. A., titular del pedimento de cateo Exp. N° 85—Letra S, sin revocar la autorización conferida al señor Juan E. Cornejo Arias y Roberto Castiglioni, argentino, casado, mayor de edad, empleado de comercio y domiciliado en la calle 25 de Mayo 145, Capital Federal, ante U. S. nos presentamos y decimos: 1°.—Que el Sr. Banks Swinburn acepta como socio en el pedimento de cateo N° 85—S. al Sr. Roberto Castiglioni con todos los derechos, responsabilidades y obligaciones de la Ley para la exploración del cateo mencionado.—2° que el Sr. Roberto Castiglioni, al entrar como socio en dicho pedimento de cateo, se declara conforme con lo actuado hasta la fecha, asumiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades en dicho pedimento de cateo que por su parte le corresponden. Además constituye domicilio en el Plaza Hotel de esta Ciudad, a los efectos legales de la tramitación de este pedimento, declarando conforme en que el Sr. Juan E. Cornejo Arias sigue con la misma.

3°—Ambos de comun acuerdo solicitan al Sr. Director General se sirva ordenar las anotaciones del caso y tenga a los dos firmantes, como titulares del pedimento de cateo Exp. 85—S.—Dios guarde a U. S.—R. Castiglioni—B. Swinburn.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas. E. Sanmillán, Salta, Enero 23 de 1932.—Al primer punto:—Téngase presente y en tal carácter désele la intervención que corresponda.—Al 2° punto:—Por he-

cha la ratificación y demás declaraciones expresadas y por constituido el domicilio que indica.—Al tercer punto:—Como se pide.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Sr. Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y firma.—Juan E. Cornejo Arias T. de la Zerda. Juan E. Cornejo Arias, en el exp. de cateo N° 85—S y en representación de sus titulares don Banks Swinburn y Roberto Castiglioni, ante el Sr. Director General me presento y digo: que habiéndome notificado del informe de la Dirección de Obras Públicas Sec. Minas, y de la resolución de U. S. que anteceden, ruego al señor Director General se sirva ordenar que se me dé vista de la ubicación gráfica hecha por dicha Sección Minas para poder declarar mi conformidad.—Dios guarde a U. S.—Juan E. Cornejo Arias Otrosí digo: que a todos efectos legales del citado exp. N° 85—S y de su trámite, constituye domicilio legal y especial en el Plaza Hotel de esta Ciudad de Salta.—En consecuencia pido al Sr. Director General se tenga por constituido el domicilio indicado. Juan E. Cornejo Arias.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas y treinta minutos. E. Sanmillán—Salta, Enero 23 de 1932.—Por presentado y por parte en la nueva representación que invoca y por constituido el domicilio que indica.—Córrase la vista solicitada y a tal fin pase este Exp. a la Dirección General de Obras Públicas, declarándose, en consecuencia, suspendido el término previsto por el Art. 6° «in fine» del decreto N° 11.790—Outes.—En igual fecha notifiqué al señor Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y firma.—Juan E. Cornejo Arias.—T. de la Zerda.—Salta, Enero 26 de 1932. En la fecha se registró en el libro de Control de pedimentos a los folios 122 y vuelto el escrito de fs. 7—Enrique Sanmillán.—Salta 26 de Enero de 1932.—En la fecha pasó a la Di-

rección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Desp. 26 de Enero de 1932.—Pase a Sec. Minas a sus efectos.—N. F. Cornejo—Director General de O. Públicas.—El día veinte y seis de Enero del presente año siendo las once horas treinta minutos, hizo acto de presencia en esta Repartición el Sr. Juan E. Cornejo Arias, y habiéndose enterado como estaba ubicado en el plano minero el presente pedimento de cateo, manifestó su conformidad, firmando en constancia el presente con el suscrito.—Oficina, Enero 26 de 1932.

Juan E. Cornejo Arias. N. Martearena.—Con la vista que se ha dado mas arriba, vuelva el presente Exp. a Dirección General de Minas.—Oficina, Enero 26 de 1932.—N. F. Cornejo—Director General de O. Públicas.—Testimonio.—«El presente sello corresponde al impuesto establecido en el Inc. f) del Art. 19 de la Ley 1072 (Cartas poderes) T. de la Zerda.—A fs. dos corre un plano.—S. Director General de Minas de la Provincia de Salta,—Trygve Thon, soltero, mayor de edad, Noruego, con domicilio en Ceibalito, Dpto. de Anta, ante U. S. me presento y digo; Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de la primera categoría, en terrenos que no estan cultivados ni labrados, ni edificados, cuyo dueño ignora, y que estan situados en el Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Provincia, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que de acuerdo con el croquis que acompaño:

se ubicarán en la siguiente forma, De un mojón que se halla a 5.908 metros de distancia del esquinero Sud—Este de la Finca El Tunal sobre su costado Sur, se traza una recta hacia el Sur verdadero de 4.000 metros para determinar el vértice Nor—Este del cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este—Oeste por 4.000 metros de Norte—Sur, que presenta la superfi-

cie que se solicita para el cateo. La citada finca El Tunal es propiedad del Sr. Celedonio Pereda y se encuentra situada sobre la Estación El Tunal, ramal Metán—Barranqueras.—En el caso de hallarse el cateo que solicito, fuera de la zona de reserva de esta Provincia; me reservo el derecho de hacerlo extensivo sobre aceites minerales e hidrocarburos mediante el depósito de dos mil pesos %.—Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración, se especificarán oportunamente y serán de acuerdo con las exigencias del caso y de la autoridad minera. Es justicia.—Trygve Thon.—Otro sí digo:—Autorizo al Sr. Juan E. Cornejo Arias, con domicilio en la calle Pasaje Alberdi N° 485, de correr con los trámites de esta solicitud, delante las Autoridades donde corresponda.—Trygve Thon.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las trece horas y treinta, doy fe.—E. Sanmillán.—Salta 26 de Junio de 1931—por presentado y a mérito de la autorización conferida, téngase al Sr. Juan E. Cornejo Arias por apoderado del solicitante y por domicilio el indicado en el «Otro sí» para notificaciones en Oficina, señálase el día Viernes o subsiguientes, hábil si alguno fuere feriado.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos Art. 5° del decreto N° 11.790.—Outes.—Salta 27 de Junio de 1931.—En la fecha notifiqué la resolución que antecede al Sr. Juan E. Cornejo Arias y firma. Juan E. Cornejo Arias.—T. de la Zerda—El 30 de Junio de 1931 pasó a la Dirección General de Obras Públicas—T. de la Zerda—Despacho 30 de Junio de 1931—Pase a Sec. Minas a sus efectos.—N. F. Cornejo.—Salta, Julio 6 de 1931.—Sr. Director: Con la ubicación dada en la solicitud y croquis presentados se ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de

órden doscientos treinta y siete—Según el mencionado plano el presente pedimento se encuentra fuera de la zona de reserva y no se superpone a otra solicitud minera.—N. Martearena.—Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General de minas.—Oficina, Julio 6 de 1931. N. F. Cornejo—Director General de Obras Públicas.—Salta 23 de Setiembre de 1931.—Visto el informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas, regístrese en el libro correspondiente la solicitud de fs. 3 y publíquese edictos en la forma y por el término de Ley (Art. 25 del Cód. de minería y 6º del decreto reglamentario N. 11.790. Notifíquese.—Outes.—Salta, Setiembre 25 de 1931.—En la fecha se registró en el libro de Control de pedimentos a folio 69 y 70, la solicitud de fs 3 ordenada en el decreto que antecede. Carlos Figueroa. Escribano de Minas. Salta, 22 de Enero de 1932—En la fecha notifiqué la resolución que antecede de fecha 23 de Septiembre de 1931, al señor Juan E. Cornejo Arias y firma: Juan E. Cornejo Arias— T. de la Zerda. —Señor Director General de Minas—Salta. Trygve Thon Noruego, comerciante soltero, mayor de edad, domiciliado en Ceibalito F. C. N. A., titular del pedimento de cateo Exp. 84 letra T. sin revocar la autorización conferida al señor Juan E. Cornejo Arias, y Antonio A. Podestá argentino, empleado de comercio, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle 25 Mayo 145, Capital Federal, ante U. S. nos presentamos y decimos: 1º—Que el señor Trygve Thon acepta como socio en el pedimento de cateo número 84 letra T al señor Antonio A. Podestá con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la ley para la exploración del referido cateo. 2º—Que el señor Antonio A. Podestá por su parte a formar parte como socio de dicho pedimento de cateo, se declara conforme con lo actuado hasta la fecha, asumiendo los derechos, responsabi-

lidades y obligaciones inherentes en dicho cateo en cuanto por su parte le corresponden.—Ademas constituye domicilio en el Plaza Hotel de la ciudad de Salta a los efectos legales de la tramitación de este pedimento, declarándose conforme en que el señor Juan E. Cornejo Arias sigue con la misma. 3º—Ambos de común acuerdo solicitan al Sr. Director Gral. se sirva ordenar las anotaciones del caso, y tenga a los firmantes como titulares del pedimento de cateo Exp. N° 84-letra-T —Trygve Thon—Saludamos al señor Director Gral. con nuestra mayor consideración.—A. A. Podestá —Trygve Thon—Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas—E. Sanmillán—Salta, Enero 23 de 1932—Al primer punto:—Téngase presente y en tal carácter désele la intervención que corresponda—Al segundo punto: Por hecha la ratificación y demas declaraciones expresadas y por constituido el domicilio que indica —Al tercer punto: Como se pide—Outes—En igual fecha notifiqué al señor Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y firma: Juan E. Cornejo Arias, T. de la Zerda, Juan E. Cornejo Arias, en el pedimento de cateo Exp. N° 84-T y en representación de los titulares don Trygve Thon y Antonio A. Podestá, ante el Sr. Director Gral. me presento y digo: Que habiéndome notificado del informe de la Dirección de O. Públicas Sec. Minas, y de la resolución de U. S. que antecede, ruego al Sr. Director Gral. se sirva ordenar que se me dé vista de la ubicación gráfica hecha por aquella Sec. Minas para poder declarar mi conformidad. Dios guarde a U. S.—Juan E. Cornejo Arias—Otro sí digo: Que a todos efectos legales de trámite del citado Exp. número 84-T. constituyó domicilio legal y especial en el Plaza Hotel de ésta ciudad de Salta.—En consecuencia pido se tenga por constituido el domicilio indicado. Juan E. Cornejo Arias. —Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Enero de mil nove-

cientos treinta y dos, siendo las once horas cuarenta minutos. E. Sanmillán—Salta, Enero 23 de 1932.—Por presentado y por parte en la nueva representación que invoca y por constituido el domicilio que indica.—Córrase la vista solicitada y pase a tal fin este Exp. a la Dirección de Obras Públicas, declarándose, en consecuencia, suspendido el término previsto por el Art. 6º «in-fine» del Decreto N° 11790.—Outes—En igual fecha notifiqué al Sr. Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y firma: Juan E. Cornejo, T. de la Zerda. Salta, Enero 25 de 1932. En la fecha se registró en el libro de control de pedimentos a los folios 124, el escrito de fs. 7. Enrique Sanmillán—Salta, 26 de Enero de 1932.—En la fecha pasó a la Diréc. Gral. de O. Públicas—T. de la Zerda—Desp., 26 de Enero de 1932. Pase a Sección Minas a sus efectos—N. F. Cornejo—Director General de Obras Públicas—El día veinte y seis de Enero del presente año, siendo las once horas treinta minutos, hizo acto de presencia en esta Repartición el Sr. Juan E. Cornejo Arias y habiéndose enterado como estaba ubicado en el plano minero el presente pedimento de cateo, manifestó su conformidad, firmando en constancia el presente con el suscrito—Oficina, Enero 26 de 1932. Juan E. Cornejo Arias.—N. Martearena.—Con la vista que ha dado mas arriba vuelva el presente. Exp. a Dirección Gral. de Minas-Oficina, Enero 26 de 1932 N. F. Cornejo-Director Gral. de Obra. Públicas—Sr. Director Gral. de Minas-Salta—Juan E. Cornejo Arias, en el pedimento de cateo, Exp. N° 84-T y en representación de los Sres. Trygve Thon y Antonio A. Podestá, ante U. S. me presento y digo: Que pido se me expida testimonio en legal forma de todo lo actuado hasta el proveído del presente escrito inclusive del citado Exp. N° 84-T para que sea agregado al Exp. núm. 85-S en virtud de la modificación de la ubicación de la zona del pedimento de cateo de petróleo que mis representados están por hacer

en acuerdo con los titulares del pedimento núm. 85-S, solicitando que el presente Exp. 84-T sea agregado al Exp. N° 83-W por idéntico motivo. Dios guarde a U. S.—Por Trygve Thon y Antonio A. Podestá, Juan E. Cornejo Arias—Recibido en mi Oficina hoy veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas. E. Sanmillán. Salta, Enero 28 de 1932—A los fines expresados expídase el testimonio solicitado, fecho, acumúlese el expediente 84-T al 83-W—Outes—En igual fecha notifiqué al señor Cornejo Arias la resolución que antecede y firma: Juan E. Cornejo Arias—T. de la Zerda—Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones del expediente N° 84-letra T de solicitud de cateo de minerales de primera categoría en el Depto. Rosario de la Frontera, desde fs. 1 hasta fs. 10 vta. doy fé.—Expido el presente, en virtud de lo dispuesto a fs. 10 del expediente de referencia, en la ciudad de Salta a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos—Enrique Sanmillán—Sr. Director General de Minas—Salta, Trygve Thon y Antonio A. Podestá, titulares del pedimento de cateo N° 84-T y Banks Swinburn y Roberto Castiglioni como titulares del pedimento N° 85-S de común acuerdo ante U. S. se presentan y dicen: Que para mayor facilidad de los trabajos de exploración han reuelto reducir el pedimento núm. 85-S y mitad Norte del pedimento N° 84-T a uno solo de 2.000 hectáreas de extensión y situado enteramente dentro de la zona de los dos primitivos pedimentos 85-S y 84-T, y que formará un cuadrángulo rectángulo de 6.000 metros de extensión Norte-Sur por 3333.33 Este-Oeste, cuyo vértice Noroeste se halla a 6.000 metros al Norte y 1.200 M. del esquinero Noreste del pedimento número 83 W. Los titulares del pedimento así reducido serán los señores Banks Swinburn, Antonio A. Podestá y Roberto Castiglioni, renunciando a las partes sobrantes de los primitivos pedimentos N° 85 S

y 84—T. mitad Sur, mientras que el señor Trygve Thon por la mitad Norte del pedimento núm. 84. T se reserva el derecho de disponer en la forma que más convenga para su exploración—Los señores Banks Swinburn Antonio A. Podestá y Roberto Castiglioni, solicitantes del permiso de cateo reducido en la forma arriba indicado, y en vista del informe de la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas; de que los pedimentos 85 S y 84—T se halla fuera de la zona de reserva establecida por decreto del P. E. de la Provincia, declaran querer hacer extensivo su pedimento aceites minerales y materias bituminosas y gases, a cuyo efecto han efectuado el depósito reglamentario de Dos mil pesos $\frac{m}{n}$ en el Banco Provincial de Salta, cuya boleta de depósito acompañan.—Por consiguiente los abajo firmados piden respetuosamente al señor Director General se sirva dar curso a lo arriba solicitado y ordenar las anotaciones correspondientes. Será justicia—B. Swinburn—Thon, A. A. Podestá—R. Castiglioni—Recibida en mi Oficina hoy veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez horas treinta minutos.—E. Sanmillán—Salta, 27 de Enero de 1932—Por presentados y por domicilio el constituido. Acompañese previamente el plano en duplicado con la nueva ubicación del cateo y copia simple del escrito de presentación y se proveerá; a cuyo efecto señalase el término de 15 días de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto reglamentario N° 11790 - Outes—Salta, 16 de Febrero de 1932. En la fecha notifiqué al señor Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y presenta en este acto el plano en duplicado y la copia simple del escrito que antecede. En constan-

cia firma: Juan E. Cornejo Arias. —T. de la Zerda. Salta, 16 de Febrero de 1932. Por evacuada la vista, téngase por presentado el plano en duplicado con la nueva ubicación del cateo y la copia simple del escrito de presentación, agréguese al expediente respectivo número 85 letra S. Con la boleta agregada a fs. 17, téngase por hecho el depósito de \$ 2.000 en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección de Minas, de conformidad al Art. 14 del Decreto reglamentario número 11790. —Tratándose de una nueva ubicación del cateo, pase a Dirección General de Obras Públicas a sus efectos. Outes. En igual fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Desp 17 de Febrero de 1932. Pase a Sec. Minas a sus efectos. N. F. Cornejo. Señor Director: De acuerdo a la solicitud y croquis presentados respectivamente a fs. 18 y 15, se ha anotado en el mapa minero la nueva ubicación que se dá al pedimento 85. S. Oficina, Febrero 18 de 1932. N. Martearena. —Elévese a la Dirección de Minas a sus efectos. Despacho, 19 de Febrero de 1932. N. F. Cornejo, Director G. de O. Públicas. Salta, 22 de Febr. de 1932. Visto el informe que antecede. fs 20 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Oficina el escrito de fs. 18, con sus anotaciones y proveídos. Publíquese edictos en la forma y por el término de ley (Art. 25 del Código de Minería y artículo 6º del

Decreto reglamentario N° 11790).

—Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, 23 de Febrero de 1932. En la fecha se registró en el libro de control de pedimentos al folio 126, 127 y 128, el escrito de fs. 18 con sus anotaciones y proveídos, ordenados en el decreto que antecede.

—Carlos Figueroa, Escribano de Minas. Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—

Juan E. Cornejo Arias, por la representación que ejerzo en el Exp. de cateo número 85 letra S de los señores Banks Swinburn, Antonio A. Podestá y Roberto Castiglioni, ante U. S. digo: Que notificándome de la resolución que antecede ruego a U. S. se sirva entregarme los edictos correspondientes para su publicación, a cuyo efecto acompaño copia de los mismos. Que al mismo tiempo vengo a manifestar a esa Dirección General que el propietario del suelo donde se encuentra la zona del cateo solicitado, es la «Compañía de Mandatos y Agencias La Australasia», domiciliada en la Capital Federal calle Sarmiento N° 430. En consecuencia solicito de U. S. se sirva tener por hecho este denuncia y notificar a dicha Compañía por correo en certificado con aviso de retorno al domicilio indicado a todos efectos legales. Es justicia. Por Banks Swinburn, Antonio A. Podestá y Roberto Castiglioni, Juan E. Cornejo Arias. Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas y treinta minutos. E. Sanmillán. —Salta, 21 de Junio de 1932. Por

presentado, téngaselo por notificado del auto que antecede de fs. 20 y hágasele entrega de los edictos para su publicación de acuerdo a lo dispuesto en el mismo auto, en cuanto a lo manifestado referente al nombre del dueño del suelo donde se encuentra este cateo, notifíquese en la forma solicitada y en el domicilio indicado. Outes. —En igual fecha notifiqué al señor Juan E. Cornejo Arias la resolución que antecede y firma: Juan E. Cornejo Arias. T. de la Zerda.

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 22 de Junio de 1932.

ENRIQUE SANMILLAN

(1562)